

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL BANCO AV VILLAS S.A.

ARTÍCULO 1. Objeto. El objetivo del presente reglamento es facilitar el conocimiento de las disposiciones Generales de funcionamiento de la Asamblea de Accionistas del Banco AV Villas (en adelante "Banco") y de esta forma promover la transparencia, buen trato, respeto y efectiva participación en la misma.

ARTICULO 2. Composición. La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de la sociedad, se regirá por los principios Generales previstos en la Ley y en los Estatutos, y estará compuesta por los Accionistas inscritos en el "Libro de Registro y Gravamen de Acciones", o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en los Estatutos sociales.

ARTICULO 3. Presidencia. La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, por el Vicepresidente o por la persona designada para tal efecto por la misma Asamblea.

El Presidente de la Sociedad y los demás miembros de la Junta Directiva, incluyendo los presidentes de sus Comités de Apoyo, asistirán a las reuniones de Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas que se pudieren formular en relación con los asuntos a su cargo o para informar sobre aspectos concretos de su trabajo, cuando así lo solicite el Presidente de la Asamblea, por considerarlo pertinente. En caso de que alguno(s) de estos no pudiere(n) asistir, otros miembros de la Junta Directiva, del comité respectivo o de la Alta Gerencia, según corresponda, podrán atender las inquietudes que se formulen frente a los asuntos a cargo de tales órganos de administración, de manera tal que en ningún evento su(s) ausencia(s) pueda(n) constituir impedimento para llevar a cabo la Asamblea.

ARTÍCULO 4. Reuniones. La Asamblea tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año en la fecha señalada en la convocatoria, dentro de los meses de enero a marzo. Si pasados dichos meses no hubiera sido convocada, se reunirá por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril a las 10 de la mañana, en las oficinas de la Presidencia. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán siempre que con tal carácter sea convocada por la Junta Directiva, por el Presidente o por el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 5. Convocatoria. Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias de la Asamblea será necesaria la convocatoria, que será hecha por el Presidente, por la Junta Directiva o por el Revisor Fiscal, según el caso, mediante aviso que será publicado en un diario de circulación en el domicilio principal del Banco. Si la reunión es extraordinaria, se insertará el orden del día en el aviso. La convocatoria se hará siempre con una anticipación de no menos de quince (15) días hábiles a la fecha de

la reunión. Sin embargo, en casos urgentes la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, podrá hacerse con cinco (5) días comunes de anticipación. La Asamblea Extraordinaria no podrá ocuparse de temas no incluidos en la convocatoria, salvo la remoción de administradores y funcionarios cuya designación corresponda a la Asamblea, o que así lo decida ella con la mayoría de los votos presentes.

La Asamblea General de Accionistas puede reunirse en cualquier tiempo, sin necesidad de previa convocatoria y ejercer todas las funciones que le son propias, siempre que se encuentren debidamente representadas la totalidad de las acciones suscritas.

En la convocatoria se hará expresa mención de que se encuentra a disposición de los Accionistas, dentro del término de la convocatoria, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección.

La convocatoria a las reuniones de Asamblea será difundida en la página Web del Banco.

Sin perjuicio de la potestad de la Asamblea de tratar temas adicionales, el orden del día que se presentará a consideración de la Asamblea en las reuniones será claro y adecuadamente desagregado de tal manera que los Accionistas tengan pleno conocimiento de los temas que se van a tratar.

ARTÍCULO 6. Quórum. La Asamblea deliberará con un número plural de socios que represente, por lo menos la mitad más una, de las acciones suscritas.

Si en cualquier reunión de la Asamblea no se reünere el quórum fijado en los Estatutos, se citará a una nueva reunión y en esta oportunidad la Asamblea podrá sesionar y deliberar con cualquier número plural de personas que concurra, sea cualquiera el número de acciones que representan. La reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30) contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes, a menos que la ley o los estatutos exijan una mayoría especial.

ARTÍCULO 7. Representación de Accionistas. Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de Asamblea del Banco para todos los efectos en los que quiera hacer valer su carácter de tal, con las limitaciones establecidas por la ley, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere.

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación.

Cada Accionista puede designar uno o varios representantes ante la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea. El accionista, su o sus representantes ejercerán el derecho a representación y voto de manera indivisible, es decir que no les es permitido votar con un grupo de acciones en determinado sentido y con otro en sentido distinto. Cuando una persona represente a varios accionistas, puede votar separadamente siguiendo las instrucciones del mandante o de cada persona o grupo representado, pero sin fraccionar en ningún caso los votos correspondientes a las acciones de un mismo representado o mandante.

ARTÍCULO 8. Funciones de la Asamblea. Serán funciones reservadas a la Asamblea General de Accionistas las descritas en los estatutos sociales del Banco.

ARTÍCULO 9. Desarrollo de la Asamblea. Los Accionistas que asistan a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, deberán procurar participar en forma respetuosa. El Banco garantizará la participación efectiva y respetuosa de los Accionistas en la Asamblea y el ejercicio de sus derechos políticos.

En el caso de modificaciones de los Estatutos, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos cuando los mismos se refieran a asuntos sustancialmente independientes. Adicionalmente, se votará de forma separada un artículo determinado si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea.

ARTÍCULO 10. Actas. El Banco llevará un libro, debidamente registrado, en el que se anotarán por orden cronológico las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el libro de actas. Estas se firmarán por el Presidente de la Asamblea y su Secretario o, en su defecto, por el Revisor Fiscal. En lo demás, deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo - primero de los estatutos sociales del Banco.

ARTÍCULO 11. Interpretación y modificación. El presente reglamento desarrolla lo previsto en los Estatutos Sociales en relación con la Asamblea General de Accionistas, por lo cual no los modifica ni contradice y se encuentra sujeto a lo dispuesto en éstos. Su interpretación y modificación estará a cargo de la misma Asamblea.

ARTÍCULO 12. Aprobación y vigencia. El presente reglamento será aprobado por la Asamblea General de Accionistas del Banco, y deberá comunicarse al mercado como información relevante. Este reglamento será aplicable en la Asamblea siguiente a aquella en la cual se obtenga su aprobación.

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

*REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE
LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS*

Asamblea General Ordinaria de Accionistas No. 101 del 25 de febrero de 2011

Modificado Asamblea General Ordinaria de Accionistas No. 115 del 29 de marzo de 2017

Modificado Asamblea General Ordinaria de Accionistas No. 116 del 22 de marzo de 2018

Modificado Asamblea General Extraordinaria de Accionistas No. 117 del 26 de junio de 2018

Modificado Asamblea General Ordinaria de Accionistas No. 121 del 24 de marzo de 2022